

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA SECRETARÍA DE TURISMO

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Turismo, Ley General para la Igualdad entre las Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Turismo y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación.

Considerando

Que el hostigamiento y el acoso sexual son conductas contrarias a los derechos humanos que afectan el bienestar de quienes las sufren principalmente mujeres, les impiden su desarrollo, merman su productividad y capacidad de gestión, a la par que enrarecen el entorno laboral, obstaculizando la consecución de las metas institucionales.

Que la comisión de estas conductas puede derivar en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que, en la Secretaría de Turismo como en toda la Administración Pública Federal, se promueve la igualdad de género con una visión integral y de largo plazo y el hostigamiento y el acoso sexual son contrarios a este principio ya que se trata de actos constitutivos de abuso de poder que no deben ser tolerados ni soslayados en las instituciones de gobierno ni en la sociedad.

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir,



investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Bélem do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”

La nueva ética de la administración pública es un medio y un propósito de la Cuarta Transformación y corresponde a las personas servidoras públicas cumplir con el compromiso de implementarla con fundamento en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas. La fortaleza del Gobierno de México está en la confianza que la ciudadanía ha depositado en él y en el compromiso de las personas servidoras públicas que trabajamos día a día por un México mejor.

Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.



El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual *al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.* Mientras que, *el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

Ante esta realidad, la Secretaría de Turismo, a través de mi representación, hace explícito el pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE PARA EL CASO DE ESTA INSTITUCIÓN INCLUYE AL PERSONAL ADSCRITO A LA DEPENDENCIA, EL PÚBLICO USUARIO, EL PERSONAL SIN NOMBRAMIENTO COMO PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL, EL PERSONAL DE HONORARIOS Y PERSONAS SUBCONTRATADAS COMO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE INTENDENCIA Y MANTENIMIENTO, ENTRE OTRAS.**

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- a) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- b) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.



- c) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- d) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- e) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- f) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- g) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- j) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- k) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- l) Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- m) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- n) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- o) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Cabe mencionar **que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables**, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos la Secretaría de Turismo para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.



Asimismo, la Secretaría de Turismo suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; por ello contamos con Personas Consejeras, un Comité de Ética, un Órgano Interno de Control y un área especialista en temas de Igualdad de Género, para prevenir y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten y que cuentan con el firme compromiso de implementar el **Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual**, dirigido a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, bajo los principios de igualdad de género; de confidencialidad; no re victimización; debido proceso; respeto; integridad personal; transparencia; debida diligencia; y, pro persona.

Para alcanzar los preceptos aquí establecidos, será necesario realizar esfuerzos permanentes de prevención y atención; pero sobre todo concientizar e involucrar a todas las personas que trabajamos en el sector turismo, sobre la problemática que representa el hostigamiento y el acoso sexual, que afectan tanto el desarrollo social de las personas, como la calidad de los servicios que otorgamos a la sociedad.

Para movernos con igualdad, necesitamos que en todos los ámbitos de desarrollo del sector turismo, **eliminemos** las prácticas discriminatorias y de violencia, para transformarlas en espacios en los que imperen los principios de democracia, igualdad, tolerancia y respeto a la dignidad de todo ser humano, en ello, la participación de todas y todos es imprescindible.

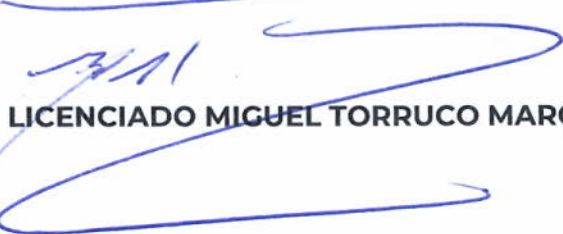
En este sentido, la Secretaría de Turismo, como institución rectora de la Política Nacional Turística, se compromete a impulsar el fortalecimiento de las instancias, mecanismos y procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso sexual en la propia dependencia, a capacitar a las personas consejeras y las y los representantes de las áreas responsables de dar atención de primer contacto; así como a diseñar y promover campañas de difusión y programas de sensibilización y capacitación en la materia, difundir periódicamente información clara y accesible sobre los procedimientos de atención y sanción del hostigamiento y del acoso sexual, y dar atención a todas las denuncias que en este tema se presenten; entre otras.

Como institución trabajamos con una visión que prepondera la libertad y la dignidad humana, y tomando en cuenta los principios en materia de género, queremos consolidar el acceso pleno de cada mujer a un México seguro y sin violencia.

Ante la comisión de una conducta, comportamiento o actitud de hostigamiento sexual y acoso sexual por parte de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus cargos, comisiones, funciones o actividades, usted podrá presentar su denuncia de forma segura y confidencial ante el Comité de Ética de la SECTUR, a través del correo electrónico denunciahyasl@sectur.gob.mx cabe señalar que a través de éste mecanismo, la SECTUR dará seguimiento a la implementación de ésta política.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE TURISMO



LICENCIADO MIGUEL TORRUCO MARQUÉS

